

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de Navarra.

Con fecha 22 del actual encarga la Direccion general del ramo á esta Dependencia, que proceda en la próxima cobranza y recaudacion de frutos, por rentas y réditos de censos de Bienes del Estado y Clero, con la mayor actividad, y adoptando, en caso necesario, las medidas coercitivas contra los deudores que se muestren morosos, en satisfacer sus descubiertos: en su consecuencia me dirijo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que dando toda la publicidad posible á este amistoso aviso esciten á los espresados deudores, á fin de que se presenten á satisfacer sus descubiertos dentro del mes de Agosto inmediato precisamente, en que vencen aquellos, ahora que se encuentran con los recursos que les proporciona la recoleccion de sus cosechas, evitando así á la Administracion el que tenga que valerse de los espresados medios ejecutivos, que le son bien sensibles, pero de los que no puede prescindir si ha de dar

P 42

cumplimiento á lo que le ordena la superioridad. Pamplona 31 de Julio de 1862.—José Nebot y Aparici.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 16 de Setiembre de 1862 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.º instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTELLA.

FINCAS RÚSTICAS.

Instruccion pública inferior.

Mayor cuantía.

Inventario números del 106 al 133.—Espediente número 42.—Veinte y ocho fincas rústicas situadas en jurisdiccion de la villa de Los-

arcos, procedentes del magisterio de primeras letras del lugar de Larrainzar á saber; Una pieza de tierra blanca en el término denominado Torcas, su cabida 7 robadas 3 almutadas, equivalentes á 64 áreas, 57 centeáreas, 62 decímetros y 25 centímetros, afrontante al rio Odrón y camino de Desojo, ha sido tasada por los péritos en 220 rs. de renta y en 4940 id. para venta. = Otra en el término de la Rueda, de 3 robadas 3 almutadas, ó sean 28 áreas, 63 centeáreas, 82 decímetros y 85 centímetros, linda á olivar de D. Juan Ortigosa y pieza de D. Inocencio Escudero, tasada en 52 rs. de renta y en 1050 id. para venta. = Otra en Molindiago, de 26 robadas 15 almutadas, ó sean 2 hectáreas, 42 áreas, 2 centeáreas, 15 decímetros y 85 centímetros, linda á D. Pascual Sierra y camino chiquito de Muez, tasada en 540 rs. de renta y en 10800 id. para venta. = Otra en el mismo término, de 11 robadas 9 almutadas, ó sean una hectárea, 3 áreas, 88 centeáreas, 39 decímetros y 75 centímetros, linda á la acequia concejil y camino chiquito de Muez, tasada en 230 rs. de renta y en 4600 id. para venta. = Otra en dicho término, de 7 robadas, ó sean 62 áreas, 89 centeáreas, 19 decímetros y 20 centímetros, linda á la acequia concejil y camino chiquito de Muez, tasada en 120 rs. de renta y en 2800 id. para venta. = Otra en el término de San Isidro, de 12 robadas 15 almutadas, equivalentes á una hectárea, 16 áreas, 23 centeáreas, 77 decímetros y 45 centímetros, linda á viña de D. Pascual Sierra y camino de Muez, tasada en 163 rs. de renta y en 3250 id. para venta. = Otra en el término de Carralcarro, de 9 robadas una almutada, ó sean 81 áreas, 42 centeáreas, 25 decímetros, 75 centímetros, linda á pieza de Juan Simavilla y camino, tasada en 90 rs. de renta y en 1810 id. para venta. = Otra en dicho término, su cabida 3 robadas 5 almutadas, ó sean 29 áreas, 76 centeáreas, 13 decímetros y 55 centímetros, linda á D. Manuel Muñaca y D. Justo Zurbano, tasada en 24 rs. de renta y en 470 id. para venta. = Otra en dicho término, de 2 robadas 8 almutadas, ó sean 22 áreas, 46 centeáreas y 14 decímetros, linda á D. Valentin Ortigosa y camino del término, tasada en 30 rs. de renta y en 600 id. para venta. = Otra en dicho término, de 9 robadas 7 almutadas, ó sean 84 áreas, 79 centeáreas, 17 decímetros y 85 centímetros, linda á D. Claudio Ascorbe y camino de Curdiel, tasada en 80 rs. de renta y en 1615 id. para venta. = Otra en dicho término, de 4 robadas 7 almutadas, ó sean 39 áreas, 86 centeáreas, 89 decímetros y 85 centímetros, linda á D. Manuel Orobio y D. Juan Navarrete,

tasada en 67 rs. de renta y en 1340 id. para venta. = Otra en Lomba, de 3 robadas 14 almutadas, ó sean 34 áreas, 81 centeáreas, 51 decímetros y 70 centímetros, linda á Javier Ibarraza y senda del término, tasada en 31 rs. de renta y en 620 id. para venta. = Otra en Baldefuera, de 6 robadas 2 almutadas, ó sean 55 áreas, 3 centeáreas, 4 decímetros y 30 centímetros, linda á Claudio Oyon y senda de Baldelumbres, tasada en 55 rs. de renta y en 1100 id. para venta. = Otra en el mismo término, de 8 robadas 15 almutadas, ó sean 80 áreas, 29 centeáreas, 95 decímetros y 5 centímetros, linda á Paula Belaza y Eulogio Jimenez, tasada en 77 rs. de renta y en 1530 id. para venta. = Otra en el término de Cantarrana, de 28 robadas, ó sean 2 hectáreas, 51 áreas, 56 centeáreas, 76 decímetros y 80 centímetros, linda á D. José Maria Gastón y camino de Mendavia, tasada en 252 rs. de renta y en 5040 id. para venta. = Otra en Aguardero, de 40 robadas 4 almutadas, equivalentes á 3 hectáreas, 61 áreas, 62 centeáreas, 85 decímetros y 40 centímetros cuadrados, linda á D. Pascual Sierra y camino del término, tasada en 600 rs. de renta y en 12000 id. para venta. = Otra en el término de la Ayasa, de 4 robadas 4 almutadas, ó sean 38 áreas, 18 centeáreas, 43 decímetros y 80 centímetros, linda á pieza de Vicuña y camino, tasada en 44 rs. de renta y en 890 id. para venta. = Otra en dicho término, de 13 robadas 12 almutadas, ó sean una hectárea, 23 áreas, 53 centeáreas y 77 decímetros, linda á Maria Ochoa y Pradillo, tasada en 159 rs. de renta y en 2780 id. para venta. = Otra en el término de San Lázaro, de 2 robadas 14 almutadas, ó sean 25 áreas, 83 centeáreas. 6 decímetros y 10 centímetros, linda á D. Juan Navarrete y cequia concejil, tasada en 35 rs. de renta y en 700 id. para venta. = Otra en dicho término, de 3 robadas, ó sean 25 áreas, 95 centeáreas, 36 decímetros y 80 centímetros, linda á Juan Simavilla y camino de Logroño, tasada en 24 rs. de renta y en 480 id. para venta. = Otra en dicho término, de 13 almutadas, ó sean 7 áreas, 29 centeáreas, 99 decímetros y 55 centímetros, linda á D. Valentin Ortigosa y camino Real para Logroño, tasada en 6 rs. de renta y en 110 id. para venta. = Otra en Balseca, de 12 robadas 13 almutadas, ó sean una hectárea, 15 áreas, 11 centeáreas, 47 decímetros y 75 centímetros, linda á viña de Manuel Bastan y cequia de Balseca, tasada en 102 rs. de renta y en 2050 id. para venta. = Otra en dicho término, de 6 robadas 12 almutadas, ó sean 60 áreas, 64 centeáreas, 47 decímetros y 80 centímetros, linda á D. Cirilo Martinez y camino del Busto,

tasada en 61 rs. de renta y en 1210 id. para venta. = Otra en el término titulado Carrabalozanos, de 12 robadas 8 almutadas, ó sean una hectárea, 12 áreas, 30 centeáreas y 71 decímetros, linda á lieco de Cerezera y senda, tasada en 100 rs. de renta y en 2000 id. para venta. = Otra en dicho término, de 9 robadas 14 almutadas, ó sean 88 áreas, 72 centeáreas, 25 decímetros y 30 centímetros, linda á D. Tomas Segura y senda del término, tasada en 103 rs. de renta y en 2060 id. para venta. = Otra en Balverde, de 34 robadas 9 almutadas, equivalentes á 3 hectáreas, 10 áreas, 42 centeáreas, 88 decímetros, y 55 centímetros cuadrados, linda á viña de D. Fermín Elso y pieza de la misa de doce, tasada en 414 rs. de renta y en 8280 id. para venta. = Otra en dicho término, de 6 robadas 8 almutadas, ó sean 58 áreas, 39 centeáreas, 96 decímetros y 40 centímetros, linda á D. Pedro Pujadas y camino del término, tasada en 74 rs. de renta y en 1560 id. para venta. = Otra en Lomba, de 9 robadas 2 almutadas, equivalentes á 81 áreas, 98 centeáreas, 41 decímetros y 10 centímetros cuadrados, linda á viña de Eugenio Arcaya y senda del término, tasada en 60 rs. de renta y en 1460 id. para venta.

Las 28 fincas componen la cabida de 301 robadas y 9 almutadas, sus tasaciones ascienden á 3800 rs. de renta y 77135 rs. para venta: Los péritos han declarado deben enagenarse en un solo lote, por no ser posible aplicar á cada una la renta que producen, pues las lleva en arriendo D. Pascual Sierra y Mas. pagando los años pares 131 robos de trigo, y los impares 177 robos 7 almudes, al plazo 15 de Agosto. La Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, ha capitalizado los 154 robos 3 almudes y 112, que son la mitad de los 2 años de ambas cantidades, y equivalen á 79 fanegas, 7 celemines y un cuartillo, ó sean 4 kilólitros, 3 hectólitros, 4 decálitros, 4 litros, 1 decilitro y 7 centilitros, los cuales graduados á 20 rs. 25 cénts. robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858, en el partido de Estella, importan 3122 rs. 98 cénts. en 70267 rs. 5 cénts., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

FINCAS URBANAS.

Beneficencia.

MENOR CUANTIA.

Inventario núm. 30. = Expediente núm. 138.
 —Una casa situada en la Ciudad de Viana, pro-

cedente del Hospital de la misma, su calle titulada de las Cruces, señalada con el núm. 3, lindante á casas del mismo Hospital y de Felipe Armeñanzas, tiene de sitio solar 650 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 50 centeáreas, 56 decímetros y 44 centímetros, consta de dos pisos y desban, su fábrica se compone de mampostería, ladrillo y adobes, todo en estado regular, los péritos la han tasado en 174 rs. de renta y en 4002 id. para venta: la lleva en arriendo Bonifacio Pascual, por 174 rs. al año, y plazo 24 de Junio. La Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, ha capitalizado la que produce en 3132 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 31. = Expediente núm. 139.
 =Una casa situada en la calle de las Cruces, de la Ciudad de Viana, señalada con el núm. 5 procedente del Hospital de la misma, linda con las de los números 3 y 7, de Faustino Vildosola, tiene 490 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 38 centeáreas, 4 decímetros y 24 centímetros cuadrados, consta de planta baja dos pisos y desban, su fábrica se compone de mampostería, ladrillo y adobes, todo en estado regular, ha sido tasada por los péritos en 164 rs. de renta y en 3506 Id. para venta; la lleva en arriendo Agustin Chasco pagando 164 rs. al plazo 24 de Junio de cada año, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia, ha capitalizado la que produce en 2964 rs. 78 cénts. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Inventario núm. 32. Expediente núm. 140. —
 Una casa situada en la calle de las Cruces, de la Ciudad de Viana, señalada con el número 8, procedente del Hospital de la misma, lindante á otra de Bonifacio Pascual y pajar de D. Vicente Baroja, tiene 530 pies cuadrados de superficie al cubierto, equivalentes, á 41 centeáreas, 14 decímetros y 79 centímetros, consta de planta baja y un piso, su fábrica se compone de mampostería, ladrillo y adobes, todo en estado regu-

lar, se ha tasado por los peritos en 105 rs. de renta y en 1872 id. para venta: La lleva en arriendo Braulio Izquierdo y paga 105 rs. 90 céntimos, al plazo veinte y cuatro de Junio, por los cuales ha sido capitalizada por la Administracion de Propiedades en 1906 rs. 20 cénts. los mismos servirán de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen carga alguna pero si aparecieren posterior-

mente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en el Juzgado de Estella, y respecto de la de mayor cuantía en la villa y corte de Madrid.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 11 de Agosto de 1862.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Sisto Diaz de Espada, editor.

Pamplona: Imprenta del mismo, san Nicolás 17.